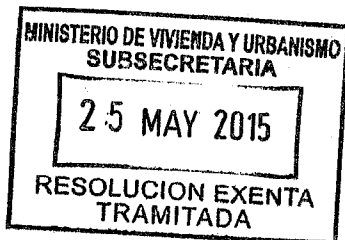


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I, CONFORME AL
ARTICULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA
UNA PERSONA DE LA REGION DE LOS LAGOS/



SANTIAGO, 25 MAY 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 3646 /

VISTO:

- a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso quinto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 895, de fecha 16 de marzo de 2015, del Director (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Gustavo Adolfo Martínez Riveaud ;

CONSIDERANDO:

Las razones señaladas por el Director (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, con relación a la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Gustavo Adolfo Martínez Riveaud, quien por un error del SERVIU fue postulado y beneficiado en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, alternativa de postulación colectiva, por lo que renunció al subsidio, ya que la postulación en la modalidad Densificación Predial constituía la vía correcta en este caso, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1°. Asígnase directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2 del Título I, en la modalidad Densificación Predial, por un monto de 520 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	MARTÍNEZ	RIVEAUD	GUSTAVO ADOLFO	15.938.177 - 3

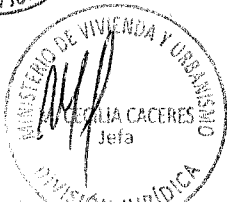
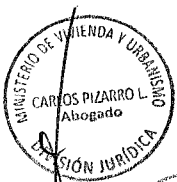
2°. Exímese del requisito establecido en la letra m) del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, a la persona que se individualiza en el número 1° de esta Resolución.

3°. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

4°. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5°. Impútese la cantidad de 520 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO